

PÚBLICO

C. P. RBO. ORD. Nº 12.200/36 Vrs.

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PARA EL PERÍODO ESTIVAL 2023-2024.

ALGARROBO, 08 MAY 2023

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L.(H.) Nº 292, de fecha 25 de julio de 1953 “Ley Orgánica de la DGTM y MM”; D.L.(M.) Nº 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, “Ley de Navegación”; el D.S.(M) 1.340, de fecha 14 de junio de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”; el D.S. (M.) Nº 9, del 11 de enero de 2018, “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”; la Ley Nº 17.288 de 1970, “Ley de Monumentos Nacionales”; la Resolución de Consejo de Monumentos Nacionales, de fecha 13 de octubre 2021 “Lineamientos de intervención específicos para quioscos, zona típica o pintoresca sector de borde costero denominado Canelo-Canelillo, Comuna de Algarrobo”; el Informe “Determinación del riesgo de los impactos del cambio climático en las costas de Chile”, de fecha 22 de octubre de 2019, del Ministerio de Medio Ambiente; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la playa denominada “Los Tubos”, Comuna de Algarrobo, mantiene una “alta sensibilidad” para el hallazgo de restos paleontológicos, los cuales se encuentran protegidos por ley, existiendo pronunciamiento al respecto por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.
- 2.- La existencia de la Zona Típica de Canelo-Canelillo, el Santuario de la Naturaleza de Islote Pájaro Niño y de humedales protegidos en sectores colindantes a terreno de playa, como el humedal de Tunquén y el Islote o Peñón de Peñablanca.
- 3.- La imposibilidad de otorgar permisos que excedan de lineamientos efectuado por el Consejo de Monumentos Nacionales para la Zona Típica de Canelo-Canelillo.
- 4.- Que, de acuerdo al informe efectuado por el Ministerio de Medio Ambiente, citada en Visto, las playas de Algarrobo se encuentran catalogadas de “alta erosión”, evidenciándose una importante disminución de su superficie, que eventualmente pueden llevar a su desaparición, lo que mantiene a Algarrobo como la segunda bahía a nivel nacional con mayor grado de disminución.
- 5.- Que, en el mismo informe se efectúa un análisis de clima medio del oleaje que indica que “ha habido un incremento leve en la altura y el período, además de un giro al sur del oleaje”, registrándose un aumento en la cantidad de marejadas de 0.1 a 0.3 eventos más por año y un incremento histórico de la frecuencia e intensidad de las marejadas extremas.
- 6.- Que, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, existen instalaciones en sectores afectos de las mareas y marejadas directas que ponen en riesgo grave la seguridad de las personas y del medio ambiente acuático.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** las “Bases de postulación a Permisos de Escasa Importancia, período estival 2023-2024”, para la presentación, selección y posterior funcionamiento general, en las Comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, en la Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
- 2.- **ESTABLÉCESE** como plazo impostergable de entrega de proyectos el 07 de junio de 2023, a las 12:00 hrs.
- 3.- **TÉNGASE PRESENTE** lo siguiente:
 - a.- Que la presente resolución y bases de postulación no eximen a los postulantes del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el Reglamento de Concesiones Marítimas, citada en Visto.
 - b.- Que, en caso de otorgamiento, se deberá dar fiel cumplimiento al objeto y en actividad solicitada, cuyo incumplimiento será causal de caducidad del otorgamiento.
 - c.- Que, el otorgamiento de un permiso, no exime de la autorización o cumplimiento de la normativa asociada a la actividad a realizar como lo es la normativa laboral, sanitaria y de rentas correspondiente
- 4.- **DERÓGUESE** la resolución C.P. RBO. ORD. N°12200/35 Vrs. de fecha 4 de mayo de 2023.
- 5.- Anótese y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados.
- 2.- Archivo.

**ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1ra. ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO
CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO**



BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA

PERIODO ESTIVAL 2023/2024

ÍNDICE

<u>TEMA</u>	<u>PÁGINA</u>
I.- Marco normativo.	3
II.- Información general.	5
III.- Criterios y disponibilidad para otorgamiento de sectores	8
IV.- Procedimiento para solicitud de permisos.	9
V.- Anexos.	14
A. Permisos de escasa importancia por playas en la comuna de Algarrobo	15
B. Permisos de escasa importancia por playas en la comuna de El Quisco.	17
C. Permisos de escasa importancia por playas en la comuna de El Tabo.	19
D. Responsabilidad del titular	21
E. Responsabilidades de los salvavidas en la playa	24
F. Requisitos para habilitación de playas	25
G. Instrucciones para actividades náuticas deportivas en el borde costero.	
H. Requisitos para actividades recreativas de turismo aventura con tablas de playa y buceo	29
I. Anexo para pauta de fiscalización	30
J. Revisión de bananos.	31
K. Revisión de kayaks	32
L. Revisión de deportes en tabla	33
N. Ficha de accidente periodo estival	34
Ñ. Tenidas para salvavidas	35
O. Señales y letreros de seguridad preventivos en las playas.	37

I.- **MARCO NORMATIVO**

El marco normativo que a continuación se indica es una guía de las principales materias asociadas a la solicitud y usufructo de una concesión marítima, o actividades que en general se desarrollan en la playa. Se debe considerar entonces que existen otras normas exigibles o asociadas para el desarrollo de las diversas situaciones o actividades que se podrían llegar a desarrollar en el sector de playa, siendo responsabilidad final del postulante su verificación, cuyo cumplimiento puede ser exigible en forma sectorial por las distintas Instituciones del Estado competentes.

1. **Ley de Navegación.**
 - Aprobado por D.L. N°2.222 del 21 de mayo de 1978.
2. **Ley 21.220 de fecha de 1 de abril de 2020**
 - Código del trabajo
3. **Decreto N° 222, de fecha 23 de junio de 2011.**
 - Aprueba reglamento para la aplicación del sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicio turísticos.
4. **Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República.**
 - Aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941 Capítulo XXXV "Playas Balnearias".
 - Establece el proceder en lo que se refiere a las medidas de seguridad para las playas.
5. **Reglamento sobre Concesiones Marítimas.**
 - Aprobado por D.S. (M) N° 9 de fecha 11 de enero de 2018.
6. **Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.**
 - Aprobado por D.S. (M) N° 475 de 1994
7. **Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.**
 - Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio.
8. **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/009 del 24 de octubre de 2022**
 - Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad para navegación en canoas o kayaks.
9. **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008 del 07 de abril de 2011**
 - Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks.
10. **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/09 del 25 de enero de 2011**
 - Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa.
11. **D.F.L. N° 725, "Código Sanitario".**

12. Ley N° 21.413, “Ley de tabaco”

Señala la prohibición de fumar en playas y terrenos de playa.

Dónde encontrar:

Todas la normativa enunciada anteriormente del N° 1 al N° 7 pueden ser vistas íntegramente en www.directemar.cl > Marco normativo >(lo buscado).

Códigos y otras Leyes pueden ser descargadas desde la página de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile – BCN, en www.bcn.cl/lc/lmsolicitadas/index_html

II INFORMACIÓN GENERAL:

1. CONCEPTOS BASE:

Es facultad privativa del Ministerio de Defensa y de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante por delegación, el conceder el uso particular, en cualquier forma, de los terrenos de playa y de las playas, fondo de mar y porción de agua.

En dicho entendido, la Capitanía de Puerto de Algarrobo, como Autoridad Marítima Local, sólo podrá otorgar Permisos de Escasa Importancia y de carácter transitorio, cuyo plazo no exceda de un año, en los términos establecidos en el Art. 8° y 9° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, tales como las instalaciones temporales de carpas, kioscos u otras construcciones desarmables, cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas, instalaciones precarias de apoyo a la pesca artesanal y/o acuicultura y para varado de embarcaciones menores de hasta 25 TRG (Tonelada de Registro Grueso) por períodos no superiores a 3 meses; de avisos de propaganda, de boyas, atracaderos o embarcaciones flotantes para embarcaciones menores, de colectores de semillas, balsa para bañistas y boyarines destinados a delimitar áreas de recreación y para el tendido de mangueras sobrepuesta en el suelo para la extracción de agua.

De acuerdo a lo anterior, el presente documento ha sido elaborado con la finalidad de dar a conocer el proceso general de postulación para Permisos de Escasa Importancia (P.E.I) para el periodo estival 2023-2024. En este encontrará la normativa que regula el otorgamiento de los Permisos de Escasa Importancia, los espacios disponibles, las responsabilidades que deberá asumir y las obligaciones que le corresponderán a quién obre como titular de un permiso, para dar cumplimiento a la normativa relativa a Concesiones Marítimas y Seguridad Marítima.

Cabe mencionar que las Bases de Postulación se fundamentan en la normativa nacional relativa a Concesiones Marítimas y Seguridad Marítima, en los estudios efectuados en las playas de las comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, la situación sanitaria presentes por la Influenza Aviar, requerimientos y pronunciamientos de las Autoridades Locales y otros Organismos del Estado con competencia en la materia.

Es por lo ya indicado, que se le solicita tener a bien efectuar una lectura completa de lo indicado en este documento, con especial atención a las responsabilidades y obligaciones que deberán asumir los titulares de un permiso, toda vez que los incumplimientos normativos serán suficiente causal para el término anticipado del permiso otorgado.

Finalmente indicar que las presentes bases otorgan un marco general para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Algarrobo, pudiendo ante solicitud fundada, autorizar por excepción espacios u actividades que no se encuentren especificados en los espacios disponibles indicados en los anexos, siempre y cuando aquello no constituya un problema de seguridad, disminución del uso disponible de la playa para los turistas y veraneantes, además de observar necesariamente el cumplimiento de toda la normativa que corresponda.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Previo a dar inicio a la confección del proyecto que presentará para postular a un lugar, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes bases, objeto evitar incurrir en errores que tengan como consecuencia la eliminación del proceso de postulación.

Las presentes bases se entregarán a personas naturales o jurídicas interesadas en postular para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia durante un período anual (entre el 03 de julio del presente año hasta el 31 de mayo del 2024), en los sectores de playa, terrenos de playa, fondo de mar y porción de agua. Dichas bases son de carácter público y gratuito, orientadas a que los interesados se interioricen, previo a postular a la instalación de estructuras destinadas a kioscos u otras construcciones desarmables, cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas como deportes náuticos con habilitación del sector asignado.

Cabe mencionar que los Permisos de Escasa Importancia que otorgue la Autoridad Marítima, se encuentran destinados principalmente al uso del espacio y verificación de la actividad que fue estrictamente solicitada en cuestión, la cual se otorga sin perjuicio de los demás permisos y/o autorizaciones que deban requerir a otros organismos e instituciones con competencia para el desarrollo de la actividad a realizar, como por ejemplo el cumplimiento de la normativa laboral, sanitaria y de rentas, lo que podrá ser fiscalizado directamente por dichas entidades o por personal de Policía Marítima en su labor fiscalizadora.

Sin perjuicio de las obligaciones fiscalizadoras que ejerza la Autoridad Marítima Local, relacionadas con el Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, los concesionarios serán los únicos responsables de la seguridad de sus instalaciones y de los elementos que utilice, debiendo arbitrar las medidas necesarias para el cuidado de su patrimonio, cumpliendo en todo momento con la reglamentación vigente.

Los permisos en ningún caso acreditan propiedad sobre el sector en calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso a la playa sin restricción alguna.

No se autorizará la instalación de estructuras adosadas a las Concesiones Marítimas otorgadas por Decreto Supremo.

3. CONSIDERACIONES Y/O OBLIGACIONES FUTURAS:

Para el otorgamiento de kioscos, se podrá efectuar la venta de artículos a fin con la actividad de estival, como por ejemplo artículos de playa en general (baldes, palas, pelotas, etc), alimentos y bebidas no alcohólicas, entre otros, quedando estrictamente prohibida la venta de cigarrillos en concordancia a la Ley 21.413, para lo cual se deberá además incorporar señalética que indique "No Fumar"

Para el otorgamiento de actividades náuticas, como kayaks, bananos, botes, buceo u otros similares, se deberá considerar que en caso de accidentes realizar el trámite correspondiente en el servicio de urgencias e informar inmediatamente a la Autoridad Marítima. Cabe mencionar que todo accidente de carácter grave será causal de inicio

de una Investigación Sumaria Marítima, para establecer las responsabilidades y cursar las multas que correspondan. Esto independiente a las responsabilidades de carácter penal que se puedan establecer. De igual manera todo accidente o incumplimiento de las medidas de seguridad podrá ser causal de sanción directa o caducidad por incumplimiento.

Las actividades de náuticas mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar además un "Plan de Seguridad" para ser aprobado por resolución, cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio y quedará sujeto a la mantención del PEI.

Una vez se comuniquen que el proyecto ha sido seleccionado, se informará al titular del cobro por superficie y garantías, los que deberán ser cancelados y presentados previos a la emisión del Permiso, quedando su otorgamiento supeditado a dichos pagos.

Desde la fecha de otorgamiento del P.E.I., los titulares tendrán 20 días hábiles para entregar copia de la siguiente documentación que respalde la actividad comercial a realizar, pudiendo, por motivo fundado, prorrogarse dicho plazo solo en 10 días.

- Permiso o Resolución Sanitaria (proyectos que consideren expendio de alimentos procesados)
- Comprobante de pago del "SII" de inicio de actividades, de acuerdo a la actividad que se vaya a realizar.
- Contrato de trabajo y/o documentación de respaldo otorgado por la Inspección Provincial del Trabajo, para familiares u personas que no requieran contrato, de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente.
- Patente Municipal.

Cabe mencionar que la contratación futura, como el de salvavidas u otras durante la duración del Permiso, también será obligatorio la presentación del respectivo contrato y/o actualización del permiso que otorgue la Inspección del Trabajo, cuyo incumplimiento será causal de la emisión de la denuncia respectiva a dicho organismo fiscalizador.

Los PEI que tengan salvavidas contratados, deberán cumplir con horario de colación y relevos de personal de salvavidas en estos horarios que permitan mantener la seguridad permanente de las playas. Cabe mencionar que para ello se deberá cumplir con cantidad exigida de salvavidas por sector.

El concesionario deberá contar con botiquín de primeros auxilios.

El Concesionario no podrá hacer uso de Permiso sin previa revisión en terreno por la Autoridad Marítima, para verificar el sector y área a utilizar.

Los Permisos de Escasa Importancia no podrán:

- Ser modificados o renovados.
- Ser arrendados
- Instalar proyectos no autorizados por la Autoridad Marítima.

- Autorizar la instalación de carpas para pernoctar en el sector de playa o terreno de playa.
- Denegar u obstaculizar el libre acceso a las playas, por tratarse de un bien nacional de uso público.
- Hacer uso de espacios no otorgados, como para el almacenamiento de quitasoles, sillas u otros, debiendo por tanto estar este espacio considerado en la solicitud.

Los titulares de los permisos deberán cumplir con las normas de seguridad dispuestas por la Capitanía de Puerto, respecto a la habilitación de playas, limpieza y protección para los bañistas y las Ordenanzas Municipales que regulan estos espacios.

Cabe finalmente mencionar que el incumplimiento del objeto y exigencias antes mencionadas, será causal de caducidad del Permiso de Escasa Importancia.

III. CRITERIOS Y DISPONIBILIDAD PARA OTORGAMIENTO DE SECTORES:

En los anexos “A”, “B” y “C”, se detallan los sectores de playa que se encuentran disponibles para ser solicitados, lo anterior se realizó en común acuerdo con las respectivas municipalidades.

Los Bienes Nacionales de Uso Público por su naturaleza, como lo son las playas y terrenos de playa destinados a balnearios otorgados en concesión a un particular, deben permitir el libre esparcimiento y del mayor número de personas. Por lo anterior, es necesario tener presente las siguientes consideraciones al momento de resolver el otorgamiento de un permiso o autorización en una playa utilizada habitualmente, considerando la situación país en cuanto a medidas de seguridad de salud personal para el esparcimiento y recreación de veraneantes.

- Se deberá privilegiar el uso de la playa y terrenos de playa para fines de balneario, evitando la autorización de eventos masivos de cualquier tipo en estos espacios, que puedan afectar al orden, seguridad y disciplina, como además las medidas sanitarias establecidas por la autoridad. En este aspecto se tendrá especial atención a la realización de actividades que involucren la instalación de grúas, torres, escenarios, o tarimas, que puedan disminuir la superficie destinada al uso público.
- Los deportes y actividades recreativas grupales en general, se permitirán siempre que no afecten la seguridad de los bañistas y se otorgarán preferentemente en áreas de poca concurrencia, privilegiando, aquellas actividades recreativas de tipo náutico – deportivas.
- La propaganda de publicidad se autorizará racionalmente, y los proyectos por el uso de un espacio en los sectores y terrenos de playa, deberán asegurar antes de su implementación, que cumplen con la normativa sectorial que regula en particular, los aspectos del cuidado y protección del medio ambiente, así como, con los límites permitidos de contaminación acústica.

Se analizaron los requerimientos de permisos históricos en sectores de playa para el

periodo de verano, procurando administrar y asegurar adecuadamente el espacio destinado a playas públicas respecto a los intereses de particulares con fines comerciales, con el propósito de mantener playas ordenadas y bien distribuidas, asegurando el bien común.

Por requerimientos previos de los Alcaldes de las municipalidades de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, solo se otorgarán los sectores dispuestos en las bases de postulación, de acuerdo a las políticas de ordenamiento comunales.

Cabe mencionar que por la disminución de las playas, el aumento de los fenómenos de marejadas y la imposibilidad de otorgamiento de permisos para la instalación de kioscos dentro de las línea de marea, este será el último año en que se podrán otorgar permisos para la instalación en el sector denominado playa “Pejerrey”, Comuna de Algarrobo, entre playa Las Cadenas y el pasaje peatonal de Calle la Serena, toda vez que la instalación es dicho sector representa un peligro para la seguridad de la vida en el mar, debiendo, terminado el permiso, efectuar el completo retiro de las instalaciones del sector.

IV.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PERMISOS.

1. CALENDARIO DE TRAMITACIÓN:

Desde el 02 de mayo de 2023 Horario atención: Lunes a jueves 09:00 a 12.30 hrs. 14:30 a 16:00 hrs. Hasta el 31 mayo de 2023 horario atención: Viernes 09:00 a 12:00 hrs.	Recepción de solicitudes y proyectos.
06 al 08 de junio 2023	Evaluación de solicitudes por parte de los respectivos Comités Comunales.
15 de junio 2023	Publicación de solicitudes aprobadas en la Capitanía de Puerto de Algarrobo.

2. OBTENCIÓN DE FORMULARIOS:

El (la) solicitante deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingresar a la página www.concesionesmaritimas.cl
- Consultar formularios Reglamento DS N.º 2/2005 y Nº 9/2018. (Formularios Según D.S. N°9 de 2018, del Ministerio De Defensa Nacional, Sustituye Reglamento Sobre Concesiones Marítimas) y seleccionar tipo de formulario “Otorgamiento de

la Concesión Marítima para persona Natural o Jurídica.”

- Completar e imprimir listado de antecedentes y el Formulario de Solicitud de Concesión Marítima de tipo Permisos o Autorizaciones.
- En el punto 2 del formulario, se deberá indicar el objeto al que se está postulando, lo más claro y detallado posible.

Las Bases de Postulación podrán ser enviadas vía correo electrónico a quienes así lo soliciten y publicadas en medios de difusión local y Municipios de El Tabo, El Quisco y Algarrobo. Además de publicarse en la página de www.directemar.cl – Marco Normativo – Resoluciones Locales AA.MM – “Bases de Postulación a Permisos de Escasa Importancia y Disposiciones Generales para Concesionarios Marítimos”.

3. ANTECEDENTES REQUERIDOS:

Los Permisos de Escasa Importancia al igual que las de Concesión Marítima, se aplican las disposiciones generales que regulan esta materia. Su tramitación deberá ser efectuada a través del Sistema “Concesiones Marítimas” y el expediente debe contener los antecedentes establecidos en el artículo 36° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas. Requisitos de la solicitud de otorgamiento de permiso o autorización.

La solicitud de permiso o autorización deberá contener los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud dirigido al Director:
De acuerdo a formato obtenido del S.I.A.B.C. o de la plataforma electrónica respectiva, formato que también se encontrará disponible en la Capitanía de Puerto.
- b) Plano en papel y en soporte digital:
Confeccionado conforme a las instrucciones que para tal efecto imparta la Dirección.
- c) Certificado del Servicio de Impuestos Internos:
Con el valor de la tasación fiscal del metro cuadrado del sector de terreno de playa y de playa, y el comercial de las mejoras fiscales incluidas en la solicitud, si las hubiese. No será exigible certificar el valor de la tasación fiscal del metro cuadrado del sector de terreno de playa y de playa para el espacio que ocupan aquellas construcciones y/o instalaciones indicadas en el artículo 136, las cuales deberán pagar las tarifas establecidas en el citado artículo. Mejora fiscal: estructura sólida (kiosco).
- d) Certificado de la Dirección de Obras Municipales:
Correspondiente, si la solicitud comprende playa o terrenos de playa urbanos, indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente, si los hubiere; o, cuando se trate de playa o terrenos de playa ubicados en sectores rurales, certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respecto de si las obras proyectadas y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajusta al uso de suelo; En caso de que las obras existentes no se ajusten a los instrumentos de planificación territorial

vigentes, podrán sujetarse a las normas de excepción contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

- e) Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:
Respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas. Este certificado deberá ser solicitado mediante carta dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, la que deberá ingresar por la respectiva Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.
- f) En el caso de que se pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones, se deberá acompañar un presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario. (Anteproyecto).
- g) Deberá incluir una carta de compromiso: En la cual indique que dispondrá de las medidas de seguridad exigidas por la Autoridad Marítima para las playas de la jurisdicción, de acuerdo a las instrucciones establecidas en los anexos del presente documento.

Cabe mencionar que para proyectos que consideren deslizaderos acuáticos, kayaks, botes u otras actividades que se realicen con el uso de implementos similares en el mar, se deberá presentar un Plan de Seguridad que cuente con al menos la siguiente información, la que, en caso se apruebe el permiso, quedará supeditado a su estricto cumplimiento mediante una resolución independiente.

- a) Proyecto con descripción de los implementos y equipos a utilizar.
- b) Documentos vigentes de la embarcación y su tripulación. (Fotocopias de los documentos).
- c) Plan de Manejo de Riesgo y respuestas a situaciones de emergencias de acuerdo a lo señalado en Norma Chilena Oficial NCH 3097, OF 2007 (Deslizaderos acuáticos) o Norma Chilena Oficial NCH 2996, OF 2006 (Kayak).
- d) Identificar mediante un plano o croquis, de la zona donde se realizará el paseo
- e) En deslizador acuático, el cual debe ser sobre los 50 metros de costa para kayak y sobre 200 metros de costa para los bananos.

Finalmente mencionar que se debe indicar el periodo (fechas de inicio y término) en que se solicita la instalación del proyecto, pudiendo ser menor a las fechas de margen estipulada en el presente documento.

4. DE LA FORMA:

La entrega de la solicitud, se debe materializar a través de 2 carpetas plásticas de tamaño oficio, las cuales, para facilitar su corrector ordenamiento deberán ser del color correspondiente asignado a la comuna o al menos contener una etiqueta con dicho color para su fácil reconocimiento y en el centro, el nombre del postulante, además del tipo de actividad a la cual postula.

- Algarrobo : Verde
- El Quisco : Azul
- El Tabo : Rojo

El personal autorizado a cargo de la recepción (solo de la División Concesiones Marítimas), verificará que se encuentre la totalidad de la documentación solicitada a través de una lista de chequeo, visando ambos ejemplares debidamente numerados, guardando en el sobre uno de ellos, sellándolo en presencia del postulante, el que posteriormente será entregado a la comisión revisora de proyectos. El otro ejemplar se entregará al postulante junto a un acta de recepción.

Cabe mencionar que en caso de que no se encuentre los antecedentes mínimos requeridos en la carpeta de solicitud se informará inmediatamente al interesado, sin efectuar la recepción, solicitando pueda efectuar la corrección necesaria previo a la recepción de la documentación. Se podrá otorgar el certificado de recepción en caso el interesado así lo requiera, independiente a la falta de antecedentes obligatorios, situación que será posteriormente considerada en la evaluación de los proyectos presentados.

5. DE LA EVALUACIÓN:

Los proyectos serán analizados y evaluados por las respectivas Comisiones de Revisión, de acuerdo al puntaje obtenido por cada proyecto, su aprobación o rechazo al Capitán de Puerto, quien tomando en cuenta lo dispuesto en vistos y en los considerandos que se indican en la resolución que aprueba las bases de postulación aprobará los proyectos que cumplan con los criterios establecidos.

Se utilizará una tabla de puntuación para calificar los diferentes proyectos que se presenten para el periodo estival, el cual será evaluado en forma individual por cada uno de los integrantes de la comisión seleccionadora de proyectos, utilizando los siguientes criterios y variables cualitativas:

- **INFRAESTRUCTURA:** Obra arquitectónica acorde con las exigencias de los departamentos de obras municipales, en armonía con su entorno, incentivando la inclusión.
- **INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Monto de inversión en pesos, en relación directa con el tamaño y tipo de proyecto y que considera el ordenamiento del espacio, asignación de los usos de suelo, tecnología y energía sustentable.
- **APORTE AL TURISMO:** Mejoramiento de servicios otorgados a los turistas tanto nacionales como extranjeros. Integración del proyecto a su entorno y tipo de servicio a ofertar: alimentación, comodidad, información turística e identidad cultural, entretención y todo lo relacionado a hacer más grato el disfrute, estadía y seguridad en la playa, por parte de sus usuarios, residentes y turistas.
- **APORTE A LA SEGURIDAD Y ASEO DEL SECTOR:** Medidas adoptadas para mantener el orden, la seguridad y la limpieza en el sector solicitado en concesión. Instalación de receptáculos, medidas de reciclaje, disposición de residuos, sistemas de almacenamiento.

- **GENERACIÓN DE EMPLEOS:** Cantidad de oferta laboral que presenta el proyecto durante el periodo estival y costos remunerados.
- **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:** Evaluación directamente relacionada con la presentación del proyecto en términos de orden, forma, oferta turística.
- **VIABILIDAD:** Determina la coherencia entre lo planteado en el proyecto y la realidad para poder concretarlo en materia de seguridad, uso del sector.
- **INNOVACIÓN:** Evalúa el potencial de generación de valor agregado del proyecto en potenciar el servicio prestado, la seguridad instaurada, armonía con el entorno, instauración de energías sustentables.
- **ANTECEDENTES ANTERIORES:** se descontará 1 punto (c/u) cualquier experiencia de mal comportamiento conocida al respecto en años anteriores, entre las cuales se consideran las siguientes:
 - Citaciones efectuadas por la Autoridad Marítima, dentro de los períodos en que ha hecho uso de un P.E.I
 - Partes efectuados por los inspectores de la respectiva Ilustre municipalidad, dentro de los periodos en que ha hecho uso de un P.E.I.
 - No cumplimiento a las especificaciones técnicas del módulo dispuesto por la D.O.M
 - Instalación e inicio de actividades posterior al inicio del Período Estival
 - Retiro previo al término del periodo estival, sin informar la situación.
 - Incumplimiento o denuncias referentes a incumplimiento ante otros organismos públicos.
 - Incumplimientos de la Normativa Vigente (marítima, laboral, sanitaria, renta u otra a fin respecto a la actividad desarrollada).
 - Riñas o altercados que involucren al titular o un trabajador del P.E.I.

Es preciso mencionar que es posible que varios interesados soliciten un PEI en todo o parte de un mismo sector.

6. OTORGAMIENTO:

Los solicitantes seleccionados serán notificados por escrito al correo electrónico presentado en el proyecto, a través del cual se informará de igual manera el valor por concepto de uso de suelo y garantía.

La Resolución del Permiso de Escasa Importancia se entregará y hará efectiva sólo cuando el solicitante preseleccionado, haya efectuado la cancelación por este concepto y haya efectuado la presentación de la boleta de garantía correspondiente. En el caso de que no se cumpla con los plazos, la solicitud se entenderá por abandonada, dando paso a la solicitud siguiente en la lista de espera.

Una vez otorgado el P.E.I., se efectuará una inspección en terreno para verificar el sector y que el área comprendida se ajuste a la solicitud efectuada. Esta inspección será efectuada en las siguientes fechas, debiendo el requirente coordinar una hora dentro de este espacio de tiempo:

- a) Algarrobo, semana del 19 al 22 de junio.
- b) El Quisco, semana del 23 al 28 de junio.
- c) El Tabo, semana del 29 junio y 03 de julio.

V.- ANEXOS:

- Anexo "A": Permisos de Escasa Importancia por playa para la Comuna de Algarrobo.
- Anexo "B": Permisos de Escasa Importancia por playa para la Comuna de El Quisco.
- Anexo "C": Permisos de Escasa Importancia por playa para la Comuna de El Tabo.
- Anexo "D": Responsabilidades del Titular, (Concesionario).
- Anexo "E": Responsabilidades de los Salvavidas.
- Anexo "F": Requisitos para la habilitación de playas.
- Anexo "G": Instrucciones de base para actividades náuticas.
- Anexo "H": Instrucciones de base para actividades de turismo recreativas con tablas de playa y buceo.
- Anexo "I": Anexo para pauta de fiscalización.
- Anexo "J": Ficha de accidentes.
- Anexo "K": Tenida para salvavidas.
- Anexo "L": Señales y letreros de seguridad preventivos en las playas.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO ORTIZ BESOAIN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

ANEXO "A"

PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA POR PLAYAS. PARA LA COMUNA DE ALGARROBO

I.1	ALGARROBO NORTE		
a.	SECTORES:		4
b.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 03	TEMP. BAJA: 02
c.	TORRE SALVAVIDAS:		3
d.	LETREROS:		4
e.	EMBARCACIÓN APOYO:		0
I.2	PLAYA INTERNACIONAL		
a.	SECTORES:		2
b.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
c.	TORRE SALVAVIDAS:		1
d.	LETREROS:		1
I.3	PLAYA LOS PALOS		
a.	SECTORES:		1
b.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
c.	TORRE SALVAVIDAS:		1
d.	LETREROS:		3
I.4	PLAYA LAS CADENAS		
a.	SECTORES:		2
b.	ACT. NÁUTICAS		1
c.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
d.	TORRE SALVAVIDAS:		1
e.	LETREROS:		2
I.5	PLAYA PEJERREY		
a.	SECTORES:		3
c.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 02	TEMP. BAJA: 01
d.	TORRE SALVAVIDAS:		1
e.	LETREROS:		3
I.6	PLAYA EL YACHTING		
a.	SECTORES:		4
b.	ACT. NÁUTICAS		2
c.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 02	TEMP. BAJA: 01
d.	TORRE SALVAVIDAS:		1
e.	LETREROS:		3

I.7 PLAYA LOS TUBOS (desde calle Alfonso Casanova al sur)

a. SECTORES		3
b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
c. TORRE SALVAVIDAS:		1
d. LETREROS:		2

ANEXO "B"

PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA POR PLAYAS EN LA COMUNA DE EL QUISCO

II.1	PLAYA EL BATRO		
a.	SECTORES:		2
b.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
c.	TORRE SALVAVIDAS:		1
d.	LETREROS:		2
II.2	PLAYA PRINCIPAL (LOS CORSARIOS)		
a.	SECTORES:		1
b.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 04	TEMP. BAJA: 02
c.	TORRE SALVAVIDAS:		4
d.	LETREROS:		4
II.3	PLAYA HANGA ROA		
a.	SECTORES:		1
b.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
c.	TORRE SALVAVIDAS:		1
d.	LETREROS:		1
II.4	PLAYA LAS CONCHITAS		
a.	SECTORES:		1
b.	PERSONAL PRIM. AUX.:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
c.	TORRE SALVAVIDAS:		1
d.	LETREROS:		1
II.5	PLAYA POZA AZUL		
a.	SECTORES:		1
b.	PERSONAL PRIM. AUX:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
c.	LETREROS:		1
II.6	PLAYA PUNTA DE TRALCA		
a.	SECTORES:		6
b.	ACT.NÁUTICAS		2
c.	SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 04	TEMP. BAJA: 02
d.	TORRE SALVAVIDAS:		3
e.	LETREROS:		4

II.7 ISLA NEGRA

a. SECTORES:		1	
b. SALVAVIDAS O PRIM. AUX:	TEMP. ALTA: 01		TEMP. BAJA: 01
c. TORRE SALVAVIDAS:		1	
d. LETREROS:		2	

ANEXO "C"

PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA POR PLAYAS EN LA COMUNA DE EL TABO

III.1	PLAYA LA CASTILLA		
	a. SECTORES:	2	
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:	1	
	d. LETREROS:	1	
III.2	PLAYA EL CALEUCHE		
	a. SECTORES:	1	
	b. PERSONAL PRIM. AUX.:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:	0	
	d. LETREROS:	1	
III.3	PLAYA SIETE REALES		
	a. SECTORES:	1	
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:	1	
	d. LETREROS:	2	
III.4	PLAYA CHÉPICA "A"		
	a. SECTORES:	2	
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 03	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:	2	
	d. LETREROS:	3	
III.5	PLAYA CHÉPICA "B"		
	a. SECTORES:	2	
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 03	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:	2	
	d. LETREROS:	2	
III.6	PLAYA LAS GAVIOTAS		
	a. SECTORES:	3	
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:	1	
	d. LETREROS:	1	
III.7	PLAYA EL TABITO		
	a. SECTORES:	1	
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:	1	
	d. LETREROS:	1	

III.8	PLAYA CONSISTORIAL		
	a. SECTORES:		0
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:		1
	d. LETREROS:		2
III.9	PLAYA PIEDRAS NEGRAS		
	a. SECTORES:		1
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:		1
	d. LETREROS:		1
III.10	PLAYA CHICA LAS CRUCES		
	a. SECTORES:		1
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 01	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:		1
	d. LETREROS:		2
	e. EMBARCACIÓN APOYO: 01		
III.11	PLAYA GRANDE LAS CRUCES		
	a. SECTORES:		2
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 02	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:		2
	d. LETREROS:		3
III.12	PLAYA BLANCAS		
	a. SECTORES:		2
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 02	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:		1
	d. LETREROS:		2
III.13	PLAYA SAN CARLOS		
	a. SECTORES:		2
	b. SALVAVIDAS:	TEMP. ALTA: 02	TEMP. BAJA: 01
	c. TORRE SALVAVIDAS:		1
	d. LETREROS:		2

ANEXO “D”

RESPONSABILIDADES DEL TITULAR

Los titulares de los permisos (Concesionarios) tienen la obligación de implementar medidas de seguridad, limpieza e higiene y cumplimiento de toda la normativa aplicable a la actividad que realizan,

En dicho entendido, a continuación, se indican responsabilidades mínimas aplicables que deberá cumplir un concesionario.

- El concesionario, llevará un control diario y aseo de su balneario, debiendo tener presente que las materias orgánicas y no orgánicas “no” deberán ser enterradas en la arena, sino que, recogidas y sacadas del sector, en un horario que no afecte el normal funcionamiento de la playa, entre las 20:00 horas y las 10:00 horas de cada día. Deberá coordinar con la Municipalidad respectiva el retiro de algas – huiros, que se varen en el sector de la playa.
- Todos los concesionarios, tienen la obligación de contar con salvavidas, los cuales serán en la cantidad establecida en la presente normativa para cada playa. No obstante, en aquellas playas donde se concentre más de un concesionario, uno de éstos deberá asumir la responsabilidad de contratar a los salvavidas, quien por medio del contrato de trabajo respaldará el cumplimiento de esta exigencia.
- Aquellos otros concesionarios, que pertenecen a dicha playa pero que no son los contratantes, deberán demostrar la participación en el pago de las remuneraciones de los salvavidas, para lo cual el contratante deberá emitir un comprobante de pago. El no cumplimiento de esta disposición, será causal de caducidad.
- Se debe contar con salvavidas de relevos para horarios de colación y en otras eventualidades, sobre todo para aquellas playas que dispondrán de sólo un salvavidas. El que no podrá ser cubierto por el salvavidas de la playa contigua, en forma simultánea.
- El concesionario, deberá tener en todo momento el control sobre su salvavidas y de todo el personal que labore bajo su responsabilidad, exigiéndoles el máximo de responsabilidad, preocupación por su labor y presentación personal.
- En caso de conflictos o cualquier situación que afecte al orden, seguridad y disciplina, y/o atente con la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, que incurran las personas que se les otorgó el permiso, será causal suficiente para la suspensión del permiso otorgado y considerado ante una nueva solicitud a futuro.
- Deberá informar inmediatamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia, debiendo contar con los números de contacto correspondientes.
- El movimiento de áridos estará permitido solo para nivelar el sector y será analizado previamente por el Capitán de Puerto, debiendo el concesionario presentar solicitud escrita, con al menos 48 horas de anticipación, indicando tipo de trabajo, horario, número de patente del vehículo y nombre del conductor, considerando que deberá siempre ser efectuado fuera de los horarios de apertura de playa. Esta acción no se podrá autorizar en sectores que se encuentre bajo una condición de cuidado

especial.

- Toda acción de índole policial relativas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía según corresponda (Carabineros, P.D.I., y/o Autoridad Marítima).
- El Permiso otorgado no restringe la calidad de Bien Nacional de Uso Público del sector asignado, por lo que se deberá permitir el libre acceso de las personas.
- Deberá dar cumplimiento a la normativa laboral, principalmente en lo referente a contratos, permisos y horarios de trabajo.
- Los Concesionarios no podrán transferir, ceder, vender o traspasar el sector otorgado a ningún tercero.
- Una vez entregada la Resolución para uso de un espacio de playa, no se podrá efectuar modificaciones al proyecto presentado, salvo se solicite un nuevo permiso.
- La numeración del sector será entregada por la Autoridad Marítima y se deberá instalar en el techo de las construcciones, con el propósito que sea identificado por el helicóptero durante labores de rescate de bañistas.
- Un Concesionario se podrá coordinar con otro del sector para optimizar el cuidado de la playa, contratación de salvavidas y horarios de trabajo de los mismos, a objeto de dar cumplimiento a las horas de trabajo y mantención de la seguridad del sector.
- Deberá contar con megáfono ante la existencia de un menor perdido, con el objeto de dar aviso y llamado a los padres en la playa. En caso de no poder dar con su paradero, deberá informa inmediatamente a la Capitanía de Puerto y/o Carabineros de Chile.
- El Concesionario informará a la Autoridad Marítima, Carabineros de Chile o Seguridad Ciudadana, la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - Tránsito de vehículos por la playa.
 - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
 - Picnic con fogatas, preparación de comida que afecte al resto o instalación de campamentos.
 - La instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
 - Bañistas temerarios.
 - Las faltas y delitos.
 - Cualquier otra situación que estime necesario informar.
- La torre para el salvavidas se debe ajustar a lo dispuesto en el presente documento, además, deberán regirse por las directrices que disponga el respectivo Departamento de Obra Municipal. Como norma general, deberán tener la altura necesaria para que el salvavidas, sentado en la torre, tenga la panorámica completa de la playa y de las personas. Además, deberá estar provisto de protección contra el sol.
- Estará prohibido para concesionarios y salvavidas, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento más allá del estricto radio personal o realizar actividades públicas no autorizadas. La tranquilidad de la playa debe ser

considerada un factor de bienestar para veraneantes. Se prohíbe, en el sector de playa, instalar letreros, pendones, cenefas, carteles o similares, con mensajes de seguridad que contengan propaganda publicitaria.

- Una vez finalizado el Permiso o Autorización, las instalaciones de construcciones desarmables en los sectores otorgados, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, plazo de retiro 15 días a contar desde el vencimiento de su permiso.
- En los P.E.I. otorgados no se autorizará la ampliación de terrazas o módulos según especificaciones técnicas indicadas por el departamento de obras municipales.
- La instalación de luz debe realizarse de acuerdo a informe TE1 emitido por SEC.
- Contenedores de basura deberán ser los adecuados y suficientes para evitar que estos se sobrepasen y provoquen contaminación en el sector asignado.
- Incorporar y/o renovar señaléticas de seguridad que se encuentren en mal estado.
- Considerar diseños que puedan ser establecidos por la respectiva municipalidad.

ANEXO "E"

RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS

- El salvavidas será en todo momento la persona que imponga el orden en la playa, en cuanto a la seguridad de las personas se refiere, tanto de aquellas que se encuentren en el agua, como también de aquellas en la playa y en los sectores rocosos.
- Deberá imponer orden, no permitiendo el ingreso al mar y restringiendo el acceso a la orilla, en aquellas playas no aptas y, en las aptas cuando existan condiciones de marejadas o malas condiciones meteorológicas. Para lo cual el salvavidas tendrá una actitud decidida y segura, haciendo uso del pito lechero y como instancia siguiente, deberá dirigirse al sector instando a las personas a deponer su imprudencia. De continuar los hechos, deberá informar a la patrulla de la Policía Marítima más cercana o dar aviso a la Capitanía de Puerto por intermedio del concesionario. Deberá, en todo momento, tener una postura acorde a una persona que se encuentra trabajando para resguardar la vida humana, en tal sentido, su trato debe ser educado y cordial. No estará autorizado a tomar medidas represivas contra las personas. Está prohibido efectuar "colectas" o el uso de celulares que lo distraigan de su función.
- Deberá estar en todo momento con su vestimenta, otorgada por los concesionarios marítimos, no permitiéndose el uso de prendas que no posean los colores previstos.
- Su lugar de trabajo será en la torre salvavidas o en la playa misma, no estando autorizado para realizar trabajos ajenos al resguardo de los bañistas.
- Deberá mantener la bitácora con las anotaciones al día, de acuerdo a instrucciones encontradas en el presente documento. (Ver instrucciones para llenado de bitácora)
- Deberá ser puntual en sus horarios, como así también deberá ser profesional en su actuar, para lo cual deberá dormir antes de cada día de trabajo las horas suficientes para prestar un buen servicio en las playas al día siguiente.
- Deberá realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, ayudando a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidente en la playa, informando al concesionario para contactar al Servicio Primario de Urgencia.
- Todos los salvavidas deberán ser examinados por la Autoridad Marítima, previo al inicio del periodo estival y tener su matrícula vigente. Asimismo, deberán contar con un contrato debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de estos.
- Mantendrá atención permanente sobre las condiciones meteorológicas del sector, para lo cual, si las condiciones lo ameritan deberá izar, la bandera "ROJA" (PROHIBIDO EL BAÑO) y dejar constancia en su bitácora. La bandera "VERDE" debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, se izará la bandera "ROJA", cuando el balneario se cierre, o cuando no se encuentre el Salvavidas, informando de ello a la Autoridad Marítima.

ANEXO "F"

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE PLAYAS

Los concesionarios de playa deberán cumplir con las siguientes disposiciones para la habilitación de las playas:

- 1.- Todas las playas aptas para el baño, deberán poseer obligatoriamente un área de seguridad para los bañistas, delimitada y cercada por una línea física continua en base a cabos y boyarines (madera, corcho o plásticos) de color "Naranja Internacional", instalada paralelamente a la línea de la playa, dentro de esta área de seguridad se podrá nadar, respetando la señal de seguridad izada en la playa (bandera VERDE Apta, bandera ROJA No Apta), y bajo la atenta vigilancia del salvavidas.

Todas las playas que se encuentran aptas para el baño deberán contar con una embarcación y tripulación que permita apoyar las tareas de rescate de los salvavidas. Las playas aptas para el baño por comunas que deben cumplir esta exigencia son las siguientes:

COMUNA	PLAYA	EMBARCACIÓN
Algarrobo	Las Cadenas	01
	El Pejerrey	01
	El Yachting	01
	El Canelillo	01
	El Canelo	01
El Quisco	Los Corsarios	01
	Punta de Tralca	01
El Tabo	Playa Chica Las Cruces	01

La delimitación de los diferentes sectores serán los siguientes (medidos desde la línea de costa):

0 a 100 m.	100 metros :	Área bañistas.
100 a 200 m.	200 metros :	Área embarcaciones a vela y remo.
200 m. y más		Área embarcaciones a motor.

- 2.- En los sectores destinados para deportes y juegos deberán señalizarse adecuadamente, por medio de carteles o indicativos estables. Podrán habilitarse sectores para la práctica de voleibol, paletas y otros, excepto frente a kioscos y accesos públicos a la playa, con el propósito de evitar molestias a quienes transitan en esos sectores.
- 3.- La seguridad, los planes y medidas de aseo o limpieza de la playa deberán ser mantenidas obligatoriamente durante todo el período estival, su incumplimiento constituye una falta grave y causal de caducidad de la concesión. El aseo de las playas deberá efectuarse fuera del horario de funcionamiento de las mismas, es decir antes de las 10:00 y después de las 20:00 horas o el ocaso.

- 4.- En todas las playas concesionadas se deben instalar letreros a una altura de 03 metros, contar con 03 caras y en su parte superior contar con la bandera correspondiente de playa Apta/No Apta.
- 5.- El número de salvavidas por playa será exigido de acuerdo a la temporada, existiendo fechas según el siguiente detalle:
- Alta Temporada entre el 1 de enero y el 28 de febrero.
Baja Temporada entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre.
- 6.- El período de funcionamiento de las playas, como así la obligación de cumplir con las exigencias de seguridad (salvavidas y elementos de salvamento), será de acuerdo al siguiente detalle:
- Entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo, desde las 10:00 y las 20:00 hrs.
 - Durante el fin de semana santo, feriados largos y vacaciones de inviernos, entre las 10:00 hrs. hasta el ocaso.
- Nota: La información del ocaso puede ser obtenida de la siguiente dirección web: <http://www.shoa.cl/nuestros-servicios/luz-y-obscuridad>, localidad: San Antonio.
- 7.- La cantidad de salvavidas, letreros, torres salvavidas y delimitaciones que deben instalarse en las playas está establecido en el presente documento.

ANEXO "G"

INSTRUCCIONES PARA ACTIVADES NAUTICAS DEPORTIVAS EN EL BORDE COSTERO

- 1.- La operación de estos artefactos, con personas a bordo, será autorizado por la Autoridad Marítima, previa inspección o revista de seguridad.
- 2.- Diariamente el operador deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador, así como las condiciones meteorológicas que hagan segura su operación, siendo éste en horario diurno.
- 3.- Deberá contar con casco (tipo rafting), chalecos salvavidas a medida, en buen estado, del tipo aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en número y cantidad igual al de los pasajeros y tripulación.
- 4.- La embarcación que remolca deberá estar a cargo de un Patrón de Nave Menor y o por un Patrón de Lancha Deportiva de Bahía, con su Matrícula y Certificado de Navegabilidad vigente, según corresponda. La función del Proel del Banano será informar al Patrón las caídas de pasajeros del deslizador, objeto se efectúen inmediatamente las maniobras de recuperación o rescate de éstos. Deberá contar con personal de relevo.
- 5.- Previo al otorgamiento de la resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que tanto la embarcación como el deslizador, se encuentren operativas, para ello deberá pasar una revista de seguridad por parte de la Autoridad Marítima, verificando la existencia a bordo de la embarcación de los elementos de seguridad requeridos.
- 6.- Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendada por el fabricante del deslizador, no pudiendo exceder dicha cantidad, debiendo ser esto acreditado por las especificaciones técnicas del catálogo, las cuales deberán ser presentadas en el momento de la inspección de la Autoridad Marítima. La cantidad de personas, deberá estar indicada en el formulario de solicitud (objeto).
- 7.- Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros, en que consiste la actividad e instruir acerca de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
- 8.- El concesionario debe presentar al inicio de la temporada un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerar la navegación por áreas despejadas y seguras.
- 9.- Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido, sin perjuicio del correspondiente Informe de Accidente que debe ser llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió.
- 10.- El concesionario llevará un control de los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, indicando nombre, RUN y Firma.

- 11.- El arrendador kayak instruirá a las personas, que ocupen este tipo de embarcación, de las siguientes prohibiciones:
- Sacarse el chaleco salvavidas o el casco.
 - Entrar a la zona de bañistas.
 - Colisionar (chocar) a otra embarcación.
 - Efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
 - Salir de una navegación entre 100 y 200 metros de la orilla.
 - Prohibido arrojar basuras o desperdicios al mar.
 - Acercarse a menos de 50 metros de las áreas protegidas como santuarios de la naturaleza.
- 12.- El concesionario de kayak, deberá contar con una embarcación de apoyo, objeto impedir que sus embarcaciones deportivas ingresen al área de bañistas o al área de embarcaciones a motor y socorrer en caso de emergencia.
- 13.- Aquellos concesionarios que cuenten con embarcaciones a motor, deberán extremar las medidas para no contaminar por derrames de combustibles.
- 14.- Todo personal que trabaje en proyectos de deslizaderos acuáticos o kayak, deberá contar con uniforme que los identifique.
- 16.- De acuerdo a lo establecido en acuerdo entre DIRECTEMAR y SERNATUR, solo se autorizará a operar los servicios de deporte aventura de deslizaderos acuáticos y kayak, que cuenten con inscripción en SERNATUR, según lo establecido en el art. 34° de la Ley 20.423. Aquellos concesionarios que, habiendo adjudicado la licitación, no presenten este documento de acreditación pasados 10 días hábiles desde la notificación por parte de la Autoridad Marítima, serán separados del proceso (caducado por incumplimiento), entregando el sector al segundo postulante que obtuvo el mejor puntaje.
- 17.- Cumplir con lo establecido en el D.S. N° 38-2011 Reglamento General de Observación de Mamíferos, Reptiles y aves Hidrobiológicas y del Registro de Avistamiento de Cetáceos, donde se establece que se debe mantener las siguientes distancias de observación:
- 50 metros: Aves y mamíferos marinos como pingüinos, lobos marinos, chungungos, huillines, etc. y cetáceos menores como delfines y marsopas. Reptiles marinos como tortugas de mar.
 - 100 metros: Cetáceos mayores.

ANEXO “H”

INSTRUCCIONES PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS DE TURISMO AVENTURA CON TABLAS PLAYA Y BUCEO

- 1.- Los deportes de tablas se encuentran regulados por la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/009 del 25 de enero de 2011, que imparte medidas de seguridad para escuelas que efectúan instrucciones de deporte de tablas de playa, por la NCh30223.Of2006, Turismo Aventura – Deslizamiento sobre olas (Surf, bodyBoard, kneeboard y similares) – Requisitos, por lo que el anteproyecto y la operación deberá enmarcarse dentro de los parámetros señalados en estas normativas.
- 2.- Las actividades de buceo se encuentra reguladas por la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010 del 12 de julio de 2019, que Establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado, Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012 del 05 de febrero de 2019, que Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo y las disposiciones establecidas en este documento, por lo que el anteproyecto y operación deberá enmarcarse dentro de los parámetros señalados en estas normativas.
- 3.- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en acuerdo entre DIRECTEMAR y SERNATUR, solo se autorizará a operar a aquellos servicios de turismo aventura con tablas de playa (deslizamiento sobre olas como surf, Bodyboard, etc.) que cuenten con inscripción en SERNATUR, según lo establecido en el art. 34° de la Ley 20.423.
- 4.- Aquellos concesionario que habiendo adjudicado la licitación, no presenten este documento de acreditación pasados 10 días hábiles desde la notificación por parte de la Autoridad Marítima, serán separados del proceso (caducado por incumplimiento), entregando el sector al segundo postulante que obtuvo el mejor puntaje.

ANEXO "I"

ANEXO PARA PAUTA DE FISCALIZACIÓN

REVISION DE KIOSCOS:

- Resolución sanitaria P.E.I.
- Resolución sanitaria
- Permiso de obras (Si se ajusta a formato solicitado por DOM/SECPLAC)
- Kiosco en buen estado de conservación y presentación. (Sin hoyos, grafitis, pintado, etc.)
- Techumbre de kiosco en buen estado
- Publicidad exterior debe estar autorizada
- Terraza de cemento (D.S.) debe estar en buenas condiciones sin hoyos
- Letrero de tres caras según instrucciones. (Anexo "M")
- Número de identificación de kiosco para operación de helicóptero
- Basureros: 01 al costado kiosco y 02 dispuestos en playa
- Tenida de salvavidas completa. 02 por salvavidas (Anexo K)
- Bloqueador solar
- Pito
- Binoculares
- Flotador tipo Jim-Boy
- Equipo de comunicaciones o teléfono celular con capacidad de comunicarse con teléfonos de emergencias
- Aletas
- Torre de Salvavidas
- Aro de salvavidas con 100 metros de cabo de vida (carrete). en un solo tramo de cuerda de 08 o 10 milímetros de grosor (Anexo "I") Min. 2 cm.
- Bitácora de novedades
- Asta de banderas de señalización
- 02 banderas rojas y 02 banderas verdes
- Megáfono operativo
- Camilla rígida por kiosco, camilla para traslado plástica, con arnés y estabilizador cervical
- Inmovilizador cuello cervical
- Cabestrillo (adulto- niño)
- Manual de primeros auxilios (ACHS)
- Botiquín primeros auxilios/ Morral
- Gasa estéril (01 caja o 10 unidades)
- Algodón
- Tela adhesiva
- Tijera punta roma
- Pinza metálica
- Caja de Acero inoxidable o caja plástica para pinza y tijera.
- Bialcohol
- Venda elástica de 10 cm. ancho
- Venda cambrie de 10 cm ancho
- Termómetro digital infrarrojo (tipo pistola)
- Suero fisiológico botellas individuales.
- Tablillas de madera de diferentes tamaños.
- Carrete tela adhesiva.
- Apósito

- Caja de guantes quirúrgicos
- Mantas térmicas de aluminio
- Resucitador Manual apto para adulto, por kiosco

REVISIÓN BANANOS:

- Cascos para rafting con protección interior.
- Demarcación de canalizo con boyarines.
- Pito lechero.
- Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.
- Bitácora, registro diario de actividades.
- Teléfono celular o equipo de VHF (con su licencia y operador autorizado).
- Listado con teléfono de emergencias a la vista.
- Tubo de rescate.
- Grillete giratorio para embarcación que remolca.
- Banano o elemento de remolque en buen estado.
- Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y tamaño adecuado al usuario.
- Cert. Matrícula de la embarcación
- Cert. De navegabilidad vigente
- Licencias de patrón de nave menor o Patrón de lancha deportiva de bahía.
- Licencias de Tripulante de nave menor.
- Documento emitido por CESFAM y copia de boleta de garantía para atención medica accidentes a terceros
- Inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo aventura de Sernatur.
- Botiquín primeros auxilios/ Morral
- Gasa estéril (01 caja o 10 unidades)
- Algodón.
- Tela adhesiva
- Tijera punta roma
- Pinza metálica
- Caja de Acero inoxidable o caja plástica para pinza y tijera.
- Bi-alcohol
- Venda elástica de 10 cm. ancho
- Venda cambrie de 10 cm ancho
- Termómetro digital infrarrojo (tipo pistola)
- Suero fisiológico botellas individuales.
- Tablillas de madera de diferentes tamaños.
- Carrete tela adhesiva.
- Apósito
- Caja de guantes quirúrgicos.
- Mantas térmicas de aluminio.
- Formato de responsabilidad para menores de edad.

REVISIÓN KAYAKS:

- Cascos para rafting con protección interior.
- Demarcación de canalizo con boyarines.
- Pito lechero.
- Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.
- Bitácora, registro diario de actividades.
- Teléfono celular o equipo de VHF (con su licencia y operador autorizado).
- Listado con teléfono de emergencias a la vista.
- Tubo de rescate.
- Kayak en buen estado.
- Remos en buen estado.
- Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y acorde al usuario (que permita remar con comodidad).
- Cert. Matrícula de la embarcación
- Cert. De navegabilidad vigente
- Licencias de patrón de nave menor o Patrón de lancha deportiva de bahía.
- Declaración de propiedad de los elementos (contrato notarial o declaración jurada ante notario)
- Documento emitido por CESFAM y copia de boleta de garantía para atención medica accidentes a terceros
- Botiquín primeros auxilios/ Morral
- Gasa estéril (01 caja o 10 unidades)
- Algodón.
- Tela adhesiva
- Tijera punta roma
- Pinza metálica
- Caja de Acero inoxidable o caja plástica para pinza y tijera.
- Bialcohol
- Venda elástica de 10 cm. ancho
- Venda cambrie de 10 cm ancho
- Termómetro digital infrarrojo (tipo pistola)
- Suero fisiológico botellas individuales.
- Tablillas de madera de diferentes tamaños.
- Carrete tela adhesiva.
- Apósito
- Caja de guantes quirúrgica.
- Formato de responsabilidad para menores de edad.

REVISION DE DEPORTES EN TABLA:

- Instructores capacitados por institución competente.
- Instructor mayor de 18 años
- Un instructor calificado en primeros auxilios por institución reconocida por el estado
- Permiso de Escasa Importancia por sector de playa (Documento)
- Resolución con autorización para efectuar clases (Documento)
- Plan de evacuación ante un accidente (Documento)
- Equipamiento
- Traje de neopreno para alumnos
- Poleras de colores llamativos que identifiquen alumno y profesor
- Tabla de rescate
- Silbato que permita llamar la atención
- Tabla espinal con Inmovilizadores laterales
- Bidón con agua dulce
- Equipo de comunicaciones (radio o teléfono)
- Techo o toldo de protección solar.
- Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos
- Caja plástica para elementos.
- Manual de primeros auxilios
- Agua oxigenada 10 vol. X 500 ml.
- Alcohol medicinal X 500 ml.
- Algodón en trozos
- Antiséptico yodo povidona sol. X 500 ml.
- Alfileres de gancho X 12 unidades
- Collar cervical ajustable para niños y adultos
- Apósitos protector adhesivo X 60 unid.
- Copa lava ojos
- Férula para inmovilización de fracturas por extremidades
- Gasas hidrófilas X 10 sobres
- Guantes descartables X 4 unid.
- Jabón neutro X 40 grs.
- Pinza metálica punta plana
- Tela adhesiva X 4 unid.
- Tijera metálica punta redonda
- Venda orillada 5 cm. X 3 mts. X 6 unid.
- Venda elástica X 6 unid.
- Cánulas buco faríngeas x 2 unidades.
- Formato de responsabilidad para menores de edad

ANEXO "J"

FICHA DE ACCIDENTE PERÍODO ESTIVAL

FECHA : _____ HORA: _____

NOMBRE PLAYA: _____

COMUNA: _____

PLAYA: APTA _____ NO APTA _____

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO:

NOMBRE COMPLETO: _____

RUT: _____ SEXO: _____ EDAD: _____

DOMICILIO: _____

ESTUDIANTE BÁSICA O MEDIA: _____

NOMBRE ESTAB. EDUC.: _____ CIUDAD: _____

DEPORTE QUE PRACTICABA: _____

(EN DEPORTISTAS NÁUTICOS ESPECIFICAR LA ACCIÓN COMETIDA. EJ: NO USAR CHALECOS SALVAVIDAS)

2.- CAUSA BÁSICA:

(IT) IMPRUDENCIA TEMERARIA (EB) EBRIEDAD (DR) DROGADICCIÓN

3.- CONSECUENCIAS:

(I) ILESO (L) LESIONADO (M) MUERTO (D) DESAPARECIDO

4.- MEDIO DE RESCATE EMPLEADO:

(S) SALVAVIDAS (H) HELO (LP)LANCHA PATRULLERA (CAR) CARABINEROS
(PNT) PERS. NAVAL TIERRA (PNM) PERS. NAVAL MAR (O) OTROS

ESTADO DEL MAR: BUENO _____ REGULAR _____ MALO _____

NOMBRE DEL SALVAVIDAS: _____

NOMBRE JEFE DE PATRULLA: _____

OBSERVACIONES: _____

ANEXO "K"

TENIDAS PARA SALVAVIDAS

PRENDAS:

1. Polera.
2. Short de baño.
3. Chaqueta.
4. Pantalón largo.
5. Quepís (gorro) tipo legionario Color azul.
6. Pito Lechero
7. Un par de aletas.

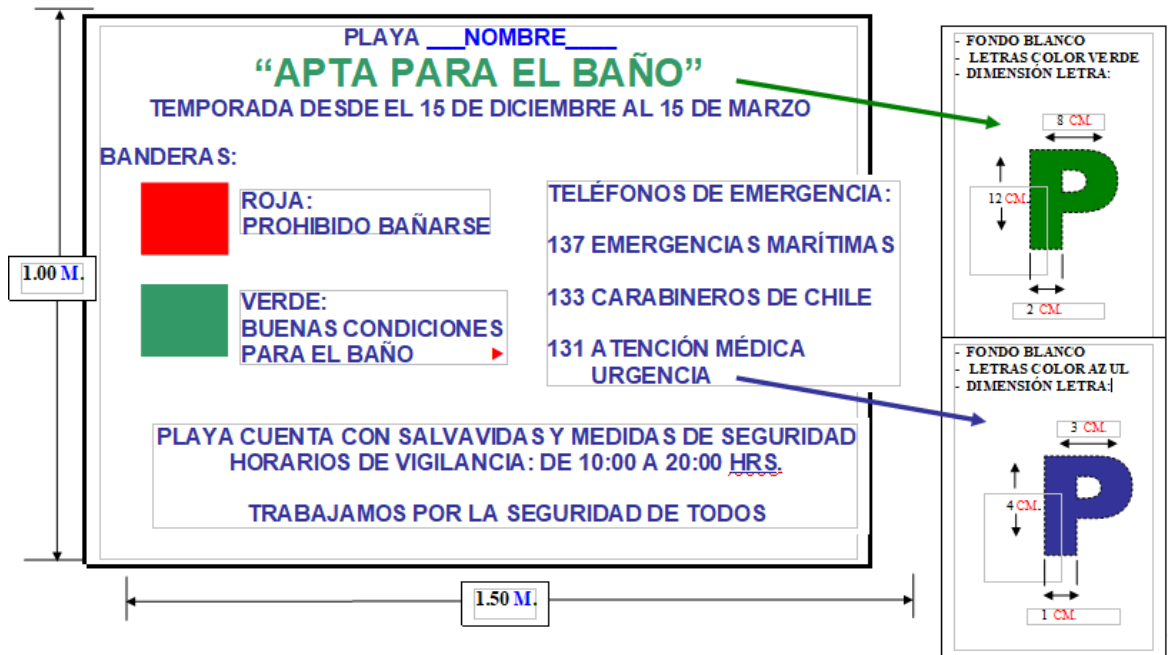
DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS:

- Polera color amarillo fluorescente con el número 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- En espalda deberá ir la leyenda: salvavidas y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Short de baño color amarillo fluorescente con logo 137 en el lado inferior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Chaqueta color amarillo fluorescente con logo 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro, en la espalda deberá ir la leyenda: salvavidas y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Pantalón largo color amarillo fluorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino con logo "137 Emergencias Marítimas" en el centro de aprox. 6 cm. de diámetro.
- La tela de las prendas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- El color amarillo fluorescente corresponde al Pantone 3945C y la textura con protección contra los rayos U.V., logos y leyendas bien definidas. Estas prendas pueden ser confeccionadas y adquiridas en el comercio local.
- Es obligación del concesionario, implementar a los salvavidas con la vestimenta exigidas por la Autoridad Marítima para su fácil reconocimiento.



ANEXO "L"

SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN LAS PLAYAS



SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN LAS PLAYAS

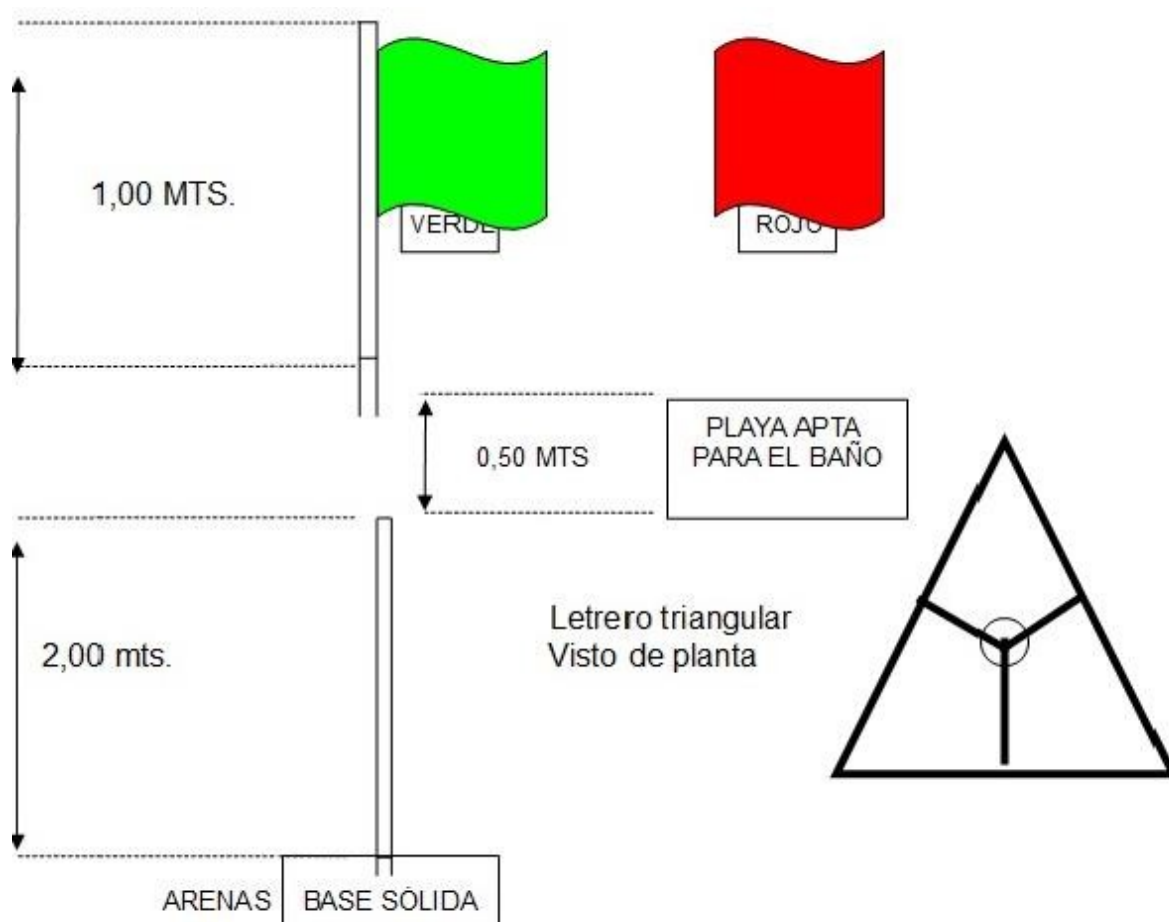
DETALLE PARA CONJUNTO ASTA – LETRERO TRIANGULAR – BANDERA

Sólo para playas aptas para el baño con restricciones de acuerdo a condiciones de mar del momento.

Dimensiones

Bandera: Verde y Roja. Largo: 0,60 mts.

Ancho: 0,40 mts.



NOTA: Solamente las playas APTAS PARA EL BAÑO se implementarán con mástiles para bandera y respectivas banderas verde y roja.